



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 058-A-2025

CANCELACIÓN DE PROCEDIMIENTO

CÓDIGO DEL PROCESO: MCO-GADMCGP-003-2025

DESCRIPCIÓN: “CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA SANITARIA EN LA ESCUELA FRAY JODOCO RICKE DE LA COMUNIDAD DASHINO, PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”

El Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 227 Ibídem, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Art. 238 Ibídem, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO ALCALDIA

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias que le corresponden;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador. Deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, de conformidad con el numeral 18 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que “Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos”;

Que, en el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública reformada, señala: “**Contrataciones de Menor Cuantía.**- Se podrá contratar bajo este sistema cualquiera de los siguientes casos: (...). 2.- La contratación de obras, cuyo presupuesto sea inferior al 0,000007 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...). En el caso previsto en el numeral 2 se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes” (...);

Que, el Art. 52 Ibidem en su segundo inciso referente a la contratación preferente, señala: (...) “Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato. Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente”;

Que, el 13 de julio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 104, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, a través del cual se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el 31 de agosto de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 550 de fecha 30 de agosto de 2022, con el que se reforma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Art. 34 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala : Cancelación del procedimiento. - En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual;

Que, en cumplimiento del Artículo 46 de la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública se revisó el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y se constató que los bienes requeridos no se encuentran catalogados. El Servicio Nacional de Contratación Pública aún no ha suscrito los convenios marco con proveedores de abastos detallados dentro del presente proceso, por lo tanto, estos bienes no constan en el catálogo electrónico;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



Que, el Artículo 55 del Reglamento General de la LOSNCP indica: **Modelos Obligatorios de Pliegos.** - Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto Ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia: sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos. (...);

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante Resolución No. **R.E-SERCOP-2023-0134**, con fecha **3 de agosto del 2023**, resolvió **“LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-”**;

Que, en atención al **Art. 2** de la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** emitida por el **SERCOP** mediante Resolución No. **R.E-SERCOP-2023-0134**, el Servicio Nacional de Contratación Pública establece que; “Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, **Subasta Inversa** y Consultoría.”;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, notificó que, las entidades contratantes aplicarán los modelos de pliegos vigentes; en atención a la **Disposición Transitoria Segunda** de la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** emitidas por el SERCOP, mediante Resolución No. **R.E-SERCOP-2023-0134**;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial 488, 30-I-2024 la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, establece la SECCIÓN III Art. 41.1.- Derecho al empleo preferente.- “Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Amazónica, contratarán de manera obligatoria a residentes permanentes en no menor del 80 por ciento de sus nóminas para la ejecución de actividades dentro de la Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista la mano de obra calificada requerida en la misma”

Que, de acuerdo a las disposiciones al modelo de pliego a aplicarse para los procesos de Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, Licitación, Bienes, Servicios y Obras, Consultorías, el presente proceso de contratación se basará en lo dispuesto bajo el amparo de lo dispuesto en la Resolución RE-SERCOP-2019-100;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



Que, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

Que, mediante certificación Nro. 069-2025, de fecha 16 de abril del 2025, el Arq. Edgar Bolívar Estrella Mogro, Director de Planificación, certifica que la **“CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA SANITARIA EN LA ESCUELA FRAY JODOCO RICKE DE LA COMUNIDAD DASHINO, PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**, se encuentra contemplada dentro del Plan Operativo Anual;

Que, mediante memorando Nro. GADMCGP-DGP-2025-0495-M de fecha 16 de abril de 2025, el Arq. Edgar Bolívar Estrella Mogro, Director de Planificación, solicita al Ing. Edison Cuenca, Director Administrativo, la certificación PAC y Catalogo electrónico, para la **“CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA SANITARIA EN LA ESCUELA FRAY JODOCO RICKE DE LA COMUNIDAD DASHINO, PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

Que, mediante memorando Nro. GADMCGP-JCP-2025-0199-M, de fecha 21 de abril de 2025 la Ing. Marilin Ramón – Jefa de Compras Públicas, remite al Ing. Edison Cuenca, la certificación PAC, Catalogo electrónico, para la **“CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA SANITARIA EN LA ESCUELA FRAY JODOCO RICKE DE LA COMUNIDAD DASHINO, PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

Que, Con fecha 28 de abril de 2025, se emite las especificaciones técnicas, elaborado por el Ing. Jhenier Morales – Analista de Proyectos 2, el Ing. Alex Pinos – Técnico de Proyectos - Eléctrico y aprobado por el Arq. Edgar Bolívar Estrella Mogro, Director de Planificación;

Que, Con fecha 07 de mayo de 2025, se emite el formulario de determinación de la necesidad, elaborado y aprobado por el Arq. Edgar Bolívar Estrella Mogro, Director de Planificación;

Que, mediante memorando Nro. GADMCGP-DGOP-2025-0521-M, de fecha 07 de mayo de 2025, el Ing. Franklin Patricio Quishpe Coro, Director de Obras Públicas, solicita al Dr. Miguel Jehova Santana Gaibor - Director Financiero, emitir la certificación financiera para la **“CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA SANITARIA EN LA ESCUELA FRAY JODOCO RICKE DE LA COMUNIDAD DASHINO, PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

Que, cumpliendo con el Art. 24 de la LOSNCP, la Dirección de Gestión Financiera certifica la disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria No. 7.5.01.07.15



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



denominada " Construcción de Batería Sanitaria en la Escuela Fray Jodoco Ricke de la Comunidad Dashino, Parroquia, emitida por el Director Financiero Dr. Miguel Jehova Santana Gaibor y la Lic. Clelia Iza – Analista de Presupuesto. En la cual indican que existen los recursos en el Presupuesto Municipal del año 2025 para la **“CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA SANITARIA EN LA ESCUELA FRAY JODOCO RICKE DE LA COMUNIDAD DASHINO, PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

Que, mediante memorando Nro. GADMCGP-DGOP-2025-0524-M, de fecha 08 de mayo de 2025, el Ing. Franklin Patricio Quishpe Coro, Director de Obras Públicas, solicita al Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi - Alcalde del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, la elaboración de pliegos y el inicio de proceso para la **“CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA SANITARIA EN LA ESCUELA FRAY JODOCO RICKE DE LA COMUNIDAD DASHINO, PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

Que, con memorando Nro GADMCGP-A-2025-1601-M, de fecha 08 de mayo de 2025, el Ing. Darwin Azes, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, dispone a la Ing. Marilin Ramón, Jefe de Compras Públicas, elaborar los pliegos de contratación y la resolución de inicio de proceso para la **“CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA SANITARIA EN LA ESCUELA FRAY JODOCO RICKE DE LA COMUNIDAD DASHINO, PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

Que, mediante memorando Nro. GADMCGP-A-2025-1810-M ,de fecha 20 de mayo de 2025 se remite la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS N°. 042-A-2025**, la máxima autoridad Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del GADMCGP, RESUELVE: Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de contratación de Menor Cuantía en Obra cuyo código del proceso es Nro. MCO-GADMCGP-2025-001; para el **“CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA SANITARIA EN LA ESCUELA FRAY JODOCO RICKE DE LA COMUNIDAD DASHINO, PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”** con un presupuesto referencial de USD \$ 22.809,17 (Veinte y Dos mil Ochocientos Nueve con 17/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, previo la presentación de las garantías correspondientes conforme lo establece la LOSNCP y su Reglamento General. Forma de Pago: La CONTRATANTE en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la celebración del Contrato en calidad de anticipo el 50% del valor del contrato, previo la presentación de la garantía correspondiente conforme lo establece la LOSNCP y su Reglamento. El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. El valor restante, esto es, cincuenta por ciento (50%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA., el Plazo Total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de SESENTA (60) DIAS. El plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo.;

Que, mediante memorando No. GADMCGP-A-2025-2345-M de fecha 25 de junio de 2025, la máxima autoridad remite la Resolución Administrativa de Proceso de Compras Públicas Nro. 056-A-2025 en el que resuelve **DECLARAR DESIERTO** la Menor cuantía Obra con código **MCO-GADMCGP- 2025-001**, cuyo objeto de contratación es la “**CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA SANITARIA EN LA ESCUELA FRAY JODOCO RICKE DE LA COMUNIDAD DASHINO, PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**”, de conformidad con el **Art. 33.- Declaratoria de procedimiento desierto (...) literal c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP**;

Que, mediante memorando Nro. GADMCGP-DGOP-2025-0720-M, de fecha 25 de junio de 2025, el Ing. José Luis Vélez Párraga, Director de Obras Públicas Encargado, solicita al Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi - Alcalde del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, la reapertura del proceso “**CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA SANITARIA EN LA ESCUELA FRAY JODOCO RICKE DE LA COMUNIDAD DASHINO, PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**”;

Que, mediante Memorando Nro GADMCGP-A-2025-2371-M, de fecha 26 de junio de 2025, el Ing. Darwin Azes, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, dispone a la Ing. Marilyn Ramón, Jefe de Compras Públicas, elaborar los pliegos de contratación y la resolución de inicio de proceso para la “**CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA SANITARIA EN LA ESCUELA FRAY JODOCO RICKE DE LA COMUNIDAD DASHINO, PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**”;

Que, mediante Resolución Administrativa de Inicio de Proceso de Compras Públicas Nro. 057-A-2025, de fecha 27 de junio de 2025, la máxima autoridad resuelve: **Artículo 1.- Autorizar** el inicio del proceso de contratación de Menor Cuantía en Obra cuyo código del proceso es Nro. **MCO-GADMCGP-2025-003**; para la “**CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA SANITARIA EN LA ESCUELA FRAY JODOCO RICKE DE LA COMUNIDAD DASHINO, PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**”, con un **presupuesto referencial de USD \$ 22.809,17 (Veinte y Dos mil Ochocientos Nueve con 17/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA**, previo la presentación de las garantías



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



correspondientes conforme lo establece la LOSNCP y su Reglamento General. **Forma de Pago:** La CONTRATANTE en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la celebración del Contrato en calidad de anticipo el 50% del valor del contrato, previo la presentación de la garantía correspondiente conforme lo establece la LOSNCP y su Reglamento. El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. El valor restante, esto es, cincuenta por ciento (50%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA., **el Plazo Total** para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de SESENTA (60) DIAS. El plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo;

Que, mediante memorando **Nro. GADMCGP-JCP-2025-0394-M** de fecha 30 de junio de 2025, la Ing. Marilyn Raquel Ramon Alama, Jefa de Compras Públicas, solicita al Ing. Darwin Azes, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, la Cancelación del proceso signado con el código Nro. **MCO-GADMCGP-2025-003**; para la “**CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA SANITARIA EN LA ESCUELA FRAY JODOCO RICKE DE LA COMUNIDAD DASHINO, PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**”, por un lapsus calami se asignó el lugar de la contratación en el Cantón Sucumbíos, Provincia de Sucumbíos , cuando lo correcto es Cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbíos, siendo así que las invitaciones a proveedores llegaron al Cantón Sucumbíos;

Que, con memorando N° GADMCGP-A-2025-2430-M, de fecha 30 de junio de 2025, el Ing. Darwin Azes, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, dispone a la Ing. Marilyn Ramón, Jefe de Compras Públicas, elaborar la resolución de cancelación y reapertura del proceso signado con el código Nro. **MCO-GADMCGP-2025-003** para la “**CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA SANITARIA EN LA ESCUELA FRAY JODOCO RICKE DE LA COMUNIDAD DASHINO, PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**”;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

RESUELVE:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



Artículo 1.- Cancelar el proceso de contratación de Menor Cuantía Obra cuyo código del proceso es Nro. **MCO-GADMCGP-2025-003** para la “**CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA SANITARIA EN LA ESCUELA FRAY JODOCO RICKE DE LA COMUNIDAD DASHINO, PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**” de conformidad con el **Art. 33.-** Cancelación del procedimiento. - En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: (...) **3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual;** de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP;**

Artículo 2.- Reapertura de forma inmediata el presente proceso de contratación, en vista que persiste la necesidad institucional;

Artículo 3.- Notificar la cancelación del procedimiento a la Arq. Victoria Aguilar Atiaga, Técnico delegado de la máxima autoridad, del presente proceso de contratación de Menor Cuantía Obra de código Nro. **MCO-GADMCGP-2025-003** para la “**CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA SANITARIA EN LA ESCUELA FRAY JODOCO RICKE DE LA COMUNIDAD DASHINO, PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**”;

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas y Analista de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro la publicación de la presente Resolución Administrativa y toda la información relevante del proceso de contratación de Menor Cuantía Obra de código Nro. **MCO-GADMCGP-2025-003** para la “**CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA SANITARIA EN LA ESCUELA FRAY JODOCO RICKE DE LA COMUNIDAD DASHINO, PARROQUIA GONZALO PIZARRO, CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**”;

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; Además se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte y cinco.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
ALCALDIA
Lumbaqui – Sucumbíos - Ecuador



Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
ALCALDE

